



63970



13577

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00006894-O
Quito, 30 de enero de 2019

ASUNTO: ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN

Doctor
Milton Eduardo Carrera Proaño /
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0000910 de 30 de enero de 2019 y en virtud de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018, designé a usted Liquidador de compañía extranjera ALSTOM BRASIL-ENERGIA E TRANSPORTE LTDA. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN.

Herz

La presente notificación de nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la sucursal

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía extranjera ALSTOM BRASIL ENERGIA E TRANSPORTE LTDA. SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que dispone: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

Distrito Metropolitano de Quito, a 15 AGO. 2019

Dr. Milton Eduardo Carrera Proaño
LIQUIDADOR
C.C. 1712744695

Carrera Proaño 918
15-08-2019

Ref. Ex. 63970 // Tr. 37729-0041-18 // MRC // NAA // RR

Dimas 3690
05-11-2010
(1) 14-10-2010